|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **25** | **Mecanismos de Control Interno**  Verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un sistema o modelo de Control Interno, que aseguren la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los Programas Presupuestarios. | | | | | | | |
| 5.1 | ***Documentación:***   * Acuerdo, Normas Generales de Control Interno o similares para ayuntamientos y otros organismos. * Instrumentos de difusión del Marco Integrado de Control Interno (MICI). * Actas del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) o similares para los Entes que no son Paraestatales. * Programas Presupuestarios elaborados conforme a la Metodología de Matriz de Marco Lógico, a fin de identificar qué objetivos se vinculan con MICI. * Códigos de ética y conducta. * Estructura orgánica. * Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada. * Evidencia de capacitación recibida. * Documentos que institucionalicen las actividades que llevan a cabo las áreas que conforman la estructura de la Entidad Fiscalizada. * Lineamientos o guías de operación y demás documentos que regulen o favorezcan la aplicación del MICI. * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  **Verificar lo siguiente:**   1. El Marco Integrado de Control Interno (MICI) se encuentra implementado y en operación.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Verificar la existencia de las Normas de Control Interno Institucionales alineadas a MICI. 2. Verificar que el Reglamento Interno y la estructura orgánica guarden lógica con la estructura del Programa Presupuestario. 3. Verificar que los objetivos del sistema de control interno de la Entidad Fiscalizada contribuyen al cumplimiento de los Programas Presupuestarios. En caso de que los objetivos de MICI no se encuentren relacionados con los Programas Presupuestarios, identificar a qué objetivos institucionales se encuentran alineados. 4. En caso de respuesta negativa, identificar: 5. cómo se estructuran y organizan las actividades de control 6. a qué objetivos se alinean 7. el o las áreas responsables de la coordinación y seguimiento.   **Ambiente de Control**   1. Verificar si el ambiente de control de la institución cuenta con los elementos necesarios para su funcionamiento. Se realizará conforme a los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Verificar la existencia de códigos, normas, manuales, organigramas, perfiles de puesto y lineamientos que tengan como propósito dar cumplimiento a los principios establecidos en el MICI, para el Ambiente de Control o en su caso tengan como finalidad reforzarlo. 2. Revisar la difusión y seguimiento de los Códigos de Ética y Conducta. 3. Verificar que se cuente con normatividad interna que dé sustento al Ambiente de Control (Normas de Control Interno, Acuerdos, Circulares, Lineamientos, entre otros instrumentos administrativos). 4. Verificar que el COCODI para las Entidades Paraestatales o similar en el caso de ayuntamientos y otros Entes Fiscalizados que asuma la figura y responsabilidades de Comité de Control Interno, se encuentre funcionando y documentando sus actuaciones. 5. Revisar el Seguimiento. 6. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de dar seguimiento a la implementación de controles adecuados y suficientes en la institución.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Identificar el nombre del área. 2. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 3. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo. 4. Verificar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo).   En caso de respuesta negativa, identificar cómo se llevan a cabo dichas funciones.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de planeación y programación de sus planes y programas.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Identificar el nombre del área. 2. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 3. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo. 4. Verificar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.   En caso de respuesta negativa, identificar cómo se llevan a cabo dichas funciones.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de sus planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Identificar el nombre del área. 2. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 3. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo. 4. Verificar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.   En caso de respuesta negativa, identificar cómo se llevan a cabo dichas funciones.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna).   En caso de respuesta afirmativa:   1. Identificar el nombre del área. 2. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 3. Verificar si se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo.   Verificar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.  En caso de respuesta negativa, identificar cómo se lleva a cabo dicha función.   1. Independientemente de la evaluación al cumplimiento final a los Programas Presupuestarios que se realiza una vez concluido el ejercicio fiscal, ¿con qué frecuencia se evalúa el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio? (mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral, otra). 2. La Entidad Fiscalizada brinda capacitación: 3. Al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocada al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones. 4. A sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción. 5. La Entidad Fiscalizada cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de sus planes y programas.   En caso de respuesta afirmativa:   1. Identificar cual. 2. Identificar si cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento. 3. Identificar si el documento que regula el funcionamiento, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o incorporación de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin). 4. En caso de que la Entidad Fiscalizada sea un ayuntamiento, verificar si evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitirá que una vez concluido el periodo de la gestión municipal se cuente con elementos para evaluar el cumplimiento final de dicho Plan. Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal aplicable en el estado de Puebla.   **Evaluación de Riesgos**   1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realiza evaluaciones de riesgos conforme a la metodología alineada al Marco Integrado de Control Interno. Así como su relación con los puntos 6, 7 y 8 en materia de evaluación. 2. Identificar el área que coordina la evaluación, seguimiento y resultados relacionados con la aplicación del MICI. 3. La Entidad Fiscalizada debe presentar la valoración de controles de conformidad con los estándares establecidos por las buenas prácticas señaladas por la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Mexicano de Auditores Internos (IMAI), sobre existencia, periodicidad, oportunidad y automatización. De igual forma, presentar los mapas de calor que sustenten la probabilidad e impacto de los riesgos y su secuencia lógica con los controles.   En caso negativo, la Entidad Fiscalizada deberá presentar el mecanismo formal mediante el cual identifica, clasifica y administra los riesgos mediante instrumentos, actividades o acciones de control.  De igual forma, deberá presentar la evidencia que dé cuenta de que esos instrumentos, actividades o acciones están en funcionamiento y cuentan con registros de estar en operación.  **Actividades de Control**   1. Corroborar que la Entidad Fiscalizada ha desarrollado e implementado el componente actividades de control, así como la existencia de sistemas de información institucional.   En caso de respuesta negativa, solicitar la evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada identifica y administra los riesgos, de acuerdo con algún modelo o buena práctica nacional o internacional.   1. Verificar que la institución cuenta con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza que den sustento normativo y administrativo a las actividades de control (ejemplo actualización de manuales), las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, conforme al MICI. 2. Verificar que se realicen revisiones periódicas y el monitoreo a las actividades de control, que son las acciones que establece la Administración mediante políticas y procedimientos para controlar los riesgos y alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el control interno, lo cual incluye los sistemas de información institucional. De igual forma los mecanismos cuantitativos que permiten el monitoreo. 3. Verificar que los riesgos identificados mediante mapas de calor cuenten con acciones (mitigar, eliminar, aceptar o transferir) adecuadas, viables y comprobables, que atiendan a cada uno de ellos.   En caso de respuesta negativa, revisar qué actividades realiza la institución, su viabilidad y la evidencia de que se encuentran en funcionamiento.  **Información y comunicación**   1. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos institucionales para informar los avances y resultados derivados de la operación del MICI. En caso de ser otro modelo, describir qué elemento o componente es y cómo se comunican los resultados. 2. Revisar que el Informe Anual o el reporte correspondiente que se enuncie en las normas de control interno, se presente y se difunda en las diferentes unidades administrativas, para administrar los riesgos.   En caso de respuesta negativa, obtener evidencia de que existen instrumentos de comunicación sobre los resultados de control interno y la administración de riesgos, conforme algún modelo o buena práctica reconocida nacional o internacionalmente.  **Supervisión**   1. Verificar que la institución cuenta con mecanismos de autoevaluación de la operación del MICI. En su caso, si cuenta con evaluaciones externas, presentar la evidencia de los resultados, las recomendaciones o áreas de mejora que se detectaron, así como las decisiones que se tomaron al respecto. 2. Solicitar evidencia de las acciones correctivas que se hayan implementado al Control Interno. Así como la evidencia del seguimiento correspondiente de acuerdo con los tiempos y compromisos establecidos por la alta dirección.   En caso de respuesta negativa, solicitar la información que permita evaluar la aplicación del Control Interno.  En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  A partir de que se haya concluido el primer trimestre del ejercicio que se revisa. |  |  | |  |  | **Resultado positivo.**  1. La Entidad Fiscalizada tiene implementado el MICI, ya que cuenta con los siguientes elementos:   1. Cuenta con Normas de Control Interno Institucionales alineadas a MICI o cuenta con normativa interna que institucionaliza la aplicación de MICI. 2. Existe congruencia entre la estructura orgánica, el reglamento interior y los objetivos contenidos en los Programas Presupuestarios. 3. Los objetivos del sistema de control interno de la Entidad Fiscalizada contribuyen al cumplimiento de los Programas Presupuestarios.   **Resultado Negativo:**  La institución no cuenta con el Marco Integrado de Control Interno. Por lo que pueden existir riesgos que no se gestionen.  **Ambiente de Control**   1. El Ambiente de Control de la institución cuenta con los elementos necesarios para su funcionamiento, ya que: 2. Emitió los códigos e instrumentos necesarios (normas, manuales, organigramas, perfiles de puesto y otras disposiciones) para fortalecer el quehacer institucional y la integridad. 3. Difunde y da seguimiento a los Códigos de Ética y Conducta. 4. Cuenta con normatividad interna que dé sustento al Ambiente de Control (Normas de Control Interno, Acuerdos, Circulares, Lineamientos, entre otros instrumentos administrativos). 5. El Comité de Control y Desempeño Institucional o similar funciona, genera acuerdos relacionados con la gestión de riesgos y documenta sus actuaciones.   **Resultado Negativo:**  3 El ambiente de control no se tiene establecido formalmente.  3a y b. Los códigos no son difundidos y no cuentan con seguimiento.  3c. La Entidad Fiscalizada no cuenta con la normatividad interna que dé sustento al Ambiente de Control.  3d.  El Comité de Control no sesiona. O En su caso, sesiona, pero no acuerda sobre la gestión de riesgos o la mejora del Control Interno.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de dar seguimiento a la implementación de controles adecuados y suficientes en la institución, la cual se encuentra debidamente institucionalizada, al respecto se observó lo siguiente: 2. El área se denomina… 3. El área se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 4. El área se encuentra ubicada formalmente en el marco normativo. 5. Las atribuciones de dicha área se institucionalizan mediante…   **Resultado Negativo:**  4.La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realiza las funciones dar seguimiento a la implementación de los controles.  4a-c. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de dar seguimiento a la implementación de controles, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente institucionalizadas.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación de sus planes y programas, las cuales se encuentran debidamente institucionalizadas, al respecto se observó lo siguiente: 2. El área se denomina… 3. El área se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 4. El área se encuentra ubicada formalmente en el marco normativo. 5. Las atribuciones de dicha área se institucionalizan mediante…   **Resultado Negativo:**  5.La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación de sus planes y programas.  5a-d. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación de sus planes y programas, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente institucionalizadas.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de sus planes y programas, las cuales se encuentran debidamente institucionalizadas, al respecto se observó lo siguiente: 2. El área se denomina… 3. El área se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 4. El área se encuentra ubicada formalmente en el marco normativo. 5. Las atribuciones de dicha área se institucionalizan mediante…   **Resultado Negativo:**  6.La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de sus planes y programas.  6a-d. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza las funciones seguimiento y evaluación de sus planes y programas, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente institucionalizadas.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios es de calidad y se vincula con MICI, al respecto se observó lo siguiente: 2. El área se denomina… 3. El área se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa. 4. El área se encuentra ubicada formalmente en el marco normativo. 5. Las atribuciones de dicha área Verificar se institucionalizan mediante…   **Resultado Negativo:**  7.La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios.  7a-d. La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y su relación con MICI, sin embargo, no está institucionalizada.   1. La Entidad Fiscalizada evalúa el avance de sus Programas Presupuestarios de manera \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral, otra), lo cual permite una toma de decisiones oportuna.   **Resultado Negativo:**  La Entidad Fiscalizada no evalúa el cumplimiento final, de conformidad con los lineamientos aplicables.   1. La Entidad Fiscalizada brinda capacitación: 2. Al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones; y/o 3. A sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.   **Resultado Negativo:**  La Entidad de Fiscalización no brinda capacitación especializada en planeación, programación, evaluación y control interno.   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con el (sistema o herramienta denominado)\_\_\_\_ para el seguimiento y la evaluación de sus planes y programas, el cual cuenta con lineamientos (o algún instrumento, indicar cuál) que regulan su funcionamiento, los cuales establecen los criterios o requisitos para eliminar, modificar o incorporar algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).   **Resultado Negativo:**  La Entidad Fiscalizada no cuenta con un sistema o herramienta que permita el seguimiento y evaluación de planes y programas.  11. En caso de que la Entidad Fiscalizada sea un ayuntamiento:  La Entidad Fiscalizada evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.  **Resultado Negativo**:  El Ayuntamiento no cuenta con evaluaciones sobre los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus resultados.  **Evaluación de Riesgos**   1. La Entidad Fiscalizada realiza evaluaciones de riesgos conforme a la metodología alineada al Marco Integrado de Control Interno. 2. El área que coordina la evaluación, seguimiento y resultados relacionados con la aplicación del MICI se denomina \_\_\_\_\_\_ 3. La Entidad Fiscalizada cuenta con controles óptimos o buenos de acuerdo con la escala del IMAI.   **Resultados Negativos:**  La Entidad Fiscalizada no evalúa riesgos conforme a la normatividad aplicable. O en su caso, los controles no son revisados para su actualización o mejora.  **Actividades de Control**   1. La Entidad Fiscalizada ha desarrollado e implementado el componente actividades de control, así como la existencia de sistemas de información institucional. 2. La institución cuenta con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza que dan sustento a las actividades de control, que brindan certeza y legalidad a los controles implementados, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, conforme al MICI. 3. Se realizan revisiones periódicas a las actividades de control, mediante… (definir las políticas y procedimientos para controlar los riesgos y alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el control interno, lo cual incluye los sistemas de información institucional). 4. Los riesgos identificados mediante mapas de calor se atienden mediante acciones adecuadas, viables y comprobables para mitigar, eliminar, aceptar o transferir cada uno de ellos.   **Resultados negativos:**   1. Los controles no están formalizados mediante políticas o procedimientos. 2. Las revisiones a los controles no se sujetan a lineamientos o procedimientos. 3. Los riesgos identificados no se alinean al componente de Evaluación de Riesgos. O no se cuenta con mapas de calor. No existen acciones concretas para mitigar, eliminar, aceptar o transferir el riesgo.   **Información y comunicación**   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con mecanismos institucionales para informar los avances y resultados derivados de la operación del MICI. En caso de ser otro modelo, describir qué elemento o componente es y cómo se comunican los resultados. 2. El Informe Anual o el reporte correspondiente que se enuncie en las normas de control interno, se presenta y se difunde en las diferentes unidades administrativas, para administrar los riesgos.   **Resultados negativos:**  No se cuenta con mecanismos institucionales para informar sobre el Control Interno.  El Informe Anual o reportes periódicos no se socializan en la institución.  **Supervisión**   1. La Entidad Fiscalizada cuenta con mecanismos de autoevaluación de la operación del MICI. (si cuenta con evaluaciones externas, presentar la evidencia de los resultados, las recomendaciones o áreas de mejora que se detectaron). Así como las mejoras implementadas. 2. La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia de las acciones correctivas o de mejora que se hayan implementado al Control Interno.   **Resultado negativo:**  La Entidad Fiscalizada no cuenta con mecanismos de autoevaluación o evaluaciones externas.  La Entidad Fiscalizada no realiza acciones correctivas o de mejora al Control Interno. | **Solo en caso de resultado negativo:**   1. La Entidad Fiscalizada deberá implementar las acciones tendientes a la adopción de un Modelo o Marco de Control Interno aprobado. 2. La Entidad Fiscalizada deberá alinear el Reglamento Interior con su estructura orgánica y el Programa Presupuestario y cómo se atiende el Control Interno. 3. La Entidad Fiscalizada debe alinear los objetivos del MICI con los correspondientes que se identifican en la Matriz de Indicadores para Resultados.   3a. La Entidad Fiscalizada deberá contar con los códigos de ética y conducta autorizados, así como otros instrumentos que fortalezcan el quehacer institucional y la integridad.  3b. La Entidad Fiscalizada deberá difundir los códigos existentes.  3c. La Entidad Fiscalizada deberá contar con normatividad interna que de sustento legal y administrativo a los diferentes controles implementados.  3d. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un COCODI (en el caso de las entidades paraestatales) que se encuentre funcionando y generando estrategias y acciones de control interno. Para los ayuntamientos, la figura puede ser similar y tener los mismos fines. En ningún caso es justificación para generar presión de gasto.  4. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución, dichas funciones deberán encontrarse debidamente institucionalizadas.  5. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un área que realice las funciones de planeación y programación de los planes y programas, dichas funciones deberán encontrarse debidamente institucionalizadas.  5. La Entidad Fiscalizada deberá evaluar el avance que presentan los programas durante el ejercicio, dicha evaluación deberá tener una periodicidad no mayor a tres meses.  6. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un área que realice la función de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios sea de calidad, dichas funciones deberán encontrarse debidamente institucionalizadas.  7. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un área responsable de realizar la verificación de la información reportada en relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios y la vinculación con MICI.  8. La Entidad Fiscalizada deberá evaluar el avance que presentan los programas durante el ejercicio, dicha evaluación deberá tener una periodicidad no mayor a tres meses.  9. La Entidad Fiscalizada deberábrindar capacitación enfocada al desarrollo de las competencias profesionales en materia de planeación, programación y evaluación, así como en promoción de la integridad y en prevención de la corrupción.  9a. La Entidad Fiscalizada deberábrindar capacitación enfocada al desarrollo de las competencias profesionales en materia de promoción de la integridad y en prevención de la corrupción.  9b. La Entidad Fiscalizada deberábrindar capacitación enfocada al desarrollo de las competencias profesionales en materia de planeación, programación y evaluación.  10. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de sus planes y programas, para el cual se deberán establecer lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.  10b y c. El sistema o herramienta, con el que se da seguimiento y se evalúan los planes y programas de la Entidad Fiscalizada deberá contar con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.   1. La Entidad Fiscalizada deberá evaluar el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. 2. La Entidad Fiscalizada deberá realizar las evaluaciones de riesgos conforme al metodología aplicable y presentar la evidencia. 3. La Entidad contará con un comité que tome decisiones sobre los resultados de la evaluación y contará con un área responsable de realizar la evaluación. 4. La Entidad Fiscalizada deberá realizar las acciones tendientes a mejorar sus controles, posterior a la evaluación, así como los acuerdos para su implementación. 5. La Entidad Fiscalizada deberá revisar los controles implementados, su naturaleza, su alineación a los objetivos y a los componentes previos. De igual forma, deberá promover la implementación de mecanismos o sistemas (informatizados o manuales) de comunicación. 6. La Entidad Fiscalizada deberá revisar las actividades de control para determinar cuáles se tienen que formalizar mediante acuerdos o lineamientos, y cuáles son las que se sustentan conforme a procedimientos administrativos. 7. La Entidad Fiscalizada deberá realizar actividades de control, de acuerdo con las políticas establecidas para tal fin. 8. La Entidad Fiscalizada deberá implementar las acciones necesarias para mitigar, eliminar, aceptar o transferir los riesgos identificados. 9. La Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos formales de comunicación interna, que favorezcan el logro de los objetivos institucionales. 10. La Entidad deberá emitir los reportes que de conformidad a al modelo aplicable y a su normatividad se tengan que presentar ante los órganos de dirección o en el caso municipal, al Cabildo. 11. La Entidad Fiscalizada deberá contar con mecanismos formales de autoevaluación o evaluaciones que permitan conocer el estado que guarda el Control Interno. 12. La Entidad Fiscalizada deberá contar con la evidencia suficiente y necesaria de cómo se mejora y se corrige el Control Interno institucional. |
| **5.2** | **Verificar que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios sean quienes asistan a los cursos que imparte la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Nota: Este procedimiento solo aplica para Entidades Fiscalizadas del orden municipal.** | | | | | | | |
|  | ***Documentación:***   * Convocatorias e invitaciones emitidas por la Auditoría Puebla en materia de auditoría y evaluación de desempeño. * Constancias de asistencia. * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  1. Solicitar copia de las convocatorias que haya emitido la Auditoría Puebla para participar en cursos sobre auditoría y evaluación de desempeño, las cuales podrán compararse con la información sobre cursos de capacitación que emite la Auditoría Puebla a través de su página de Internet.  2. Solicitar las constancias de la asistencia a los cursos impartidos por la Auditoría Puebla en materia de auditoría y evaluación de desempeño, de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios.  3. En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  Previo a la conclusión del cuarto trimestre del ejercicio que se revisa. |  |  | |  |  | **Resultado positivo**  1. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios asistieron a los cursos que imparte la Auditoría Superior del Estado de Puebla.  **Resultado negativo**  1. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios **no** asistieron a los cursos que imparte la Auditoría Superior del Estado de Puebla. | **(Solo en caso de resultado negativo)**  1. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios deberán asistir a los cursos impartidos por la Auditoría Puebla en materia de auditoría y evaluación de desempeño. |
| **5.3** | **Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios, y verificar el cumplimiento al dicho Plan.** | | | | | | | |
|  | ***Documentación:***   * Plan Anual de Evaluación. * Informes o reportes de evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios. * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  1. Identificar el área la responsable de la elaboración del Plan Anual de Evaluación.  2. Verificar la existencia del Plan Anual de Evaluación.  3. Identificar las fechas compromiso para realizar las evaluaciones establecidas en el Plan Anual de Evaluación.  4. Verificar que se hayan cumplido oportunamente las evaluaciones establecidas en el Plan Anual de Evaluación.  5. En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  Al concluir cada uno de los trimestres del ejercicio que se revisa. |  |  | |  |  | **Resultado positivo.**  1. La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) a sus Programas Presupuestarios.  2. La Entidad Fiscalizada da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación.  **Resultado negativo.**  **(deberá adaptarse a los resultados de la aplicación del Procedimiento)**  1. La Entidad Fiscalizada **no** cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) a sus Programas Presupuestarios.  2. La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de sus Programas Presupuestarios, sin embargo, **no** da cumplimiento. | **(Solo en caso de resultado negativo)**  1. La Entidad Fiscalizada deberá contar con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) a sus Programas Presupuestarios.  2. La Entidad Fiscalizada deberá dar cumplimiento al Plan Anual de Evaluación. |
| **5.4** | **Verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación final de los Programas Presupuestarios emita informes de avance (parciales) y cumplimiento (finales) con una periodicidad no mayor a tres meses.** | | | | | | | |
|  | ***Documentación:***   * Informes o reportes de evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios. * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  1. Verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emita informes con una periodicidad no mayor a tres meses.  2. En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  Al concluir cada uno de los trimestres del ejercicio que se revisa. |  |  |  |  | | **Resultado positivo.**  1. El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y/o cumplimiento (finales) con una periodicidad no mayor a tres meses, lo cual permite una toma de decisiones oportuna.  **Resultado negativo.**  1. El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios **no** emite informes de avance (parciales) y cumplimiento (finales) con una periodicidad no mayor a tres meses, lo cual **no** permite una toma de decisiones oportuna. | **(Solo en caso de resultado negativo)**  1. El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios deberá emitir informes de avance (parciales) y cumplimiento (finales) con una periodicidad no mayor a tres meses, lo cual permitirá una toma de decisiones oportuna. |
| **5.5** | **Verificar que los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas sean presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo.** | | | | | | | |
|  | ***Documentación:***   * Mecanismos institucionales para presentar los informes al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo (memorándums, circulares, entre otros). * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  1. Verificar que los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas sean presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo.  2. En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  Al concluir cada uno de los del ejercicio trimestres que se revisa. |  |  |  |  | | **Resultado positivo.**  1. Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas son presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo, lo cual permite una toma de decisiones oportuna.  **Resultado negativo.**  1. Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas **no** son presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo, lo cual **no** permite una toma de decisiones oportuna. | **(Solo en caso de resultado negativo)**  1. Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas, deberán ser presentados al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo, lo cual permitirá una toma de decisiones oportuna. |
| **5.6** | **Verificar que las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 %) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, sean notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas.** | | | | | | | |
|  | ***Documentación:***   * Mecanismos institucionales para notificar a los responsables de la ejecución de los programas, sobre las brechas en el cumplimiento. * La demás documentación que el Auditor Externo considere necesaria para llegar a los resultados establecidos para el procedimiento.   ***Aplicación del procedimiento:***  1. Verificar que los cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 % en los indicadores de Componente o en las Actividades sean plasmados en los informes que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación.  2. Verificar que los informes que contienen los resultados del punto anterior son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento de dichos programas.  3. En caso de que la Entidad Fiscalizada no presente la información requerida por el Auditor Externo para la aplicación del procedimiento, el Auditor Externo deberá informar por escrito en papel membretado a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en los términos que establece el punto 4 del apartado V. denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023.  ***Fecha de aplicación:***  Al concluir cada uno de los trimestres del ejercicio que se revisa. |  |  |  |  | | **Resultado positivo.**  1. Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 %) son plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.  2. Los informes de avance y cumplimiento son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas.  **Resultado negativo.**  1. Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 %) **no** son plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.  2. Los informes que contienen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios **no** son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas. | **(Solo en caso de resultado negativo)**  1. Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 % o mayores a 115 %) deberán ser plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.  2. Los informes que contienen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios deberán ser notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |